



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 050-2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo del año 2016, se incorporó como punto de agenda: Modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a lo requerido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, notificado con fecha 19 de Mayo del año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, notificado con fecha 19 de Mayo del año 2016 a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, resuelve, en el "Artículo segundo.- REQUERIR al Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, luego de notificada la presente resolución, modifique su Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N.° 005-2015, del 6 de abril de 2015, de manera que tipifique de forma expresa, clara y precisa, faltas graves pasibles de sanción de suspensión, aplicables tanto para el alcalde como para los regidores, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Tacna, para que, a su vez, las remita al fiscal provincial penal respectivo, a fin de que evalúe la conducta de los integrantes del citado concejo municipal, con relación al artículo 377 del Código Penal, sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, en votación; fue aprobado por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el requerimiento del Jurado Nacional de Elecciones sobre la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme a lo señalado en la Resolución N° 413-2016-JNE de fecha 21 de Abril del 2016, notificado con fecha 19 de Mayo del presente año; pase a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, a efecto de evaluar y emitir dictamen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo y en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a los plazos establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipal seal and signature of the Mayor: ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO ALCALDE

Alc.
GM.
GAJ.
CPAL
Arch.